

CONSTANCIA SECRETARIAL Rdo. 2021-00047. En la fecha dejo constancia que la parte ejecutante allegó en el término concedido, tanto el título valor en original, como el certificado de existencia y representación legal de esta, requeridos en el auto inadmisorio.

Marzo 11 de 2021.



ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO
Secretaria

04

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fnzXhVOM86QgU%3d>

Teléfono: 2622625

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Loth Berner Osorio Osorio y Otros
Radicado	050013103008-2021-00047-00
Interlocutorio N°	184
Asunto	Inadmite demanda

Teniendo en cuenta que la parte demandante cumplió con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, y una vez realizado el nuevo estudio al escrito introductor, se ajusta a las formalidades de los artículos 82 y 422 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes,

El Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** con Nit. 890.300.279-4, en contra de **LOTH BERNER OSORIO OSORIO** C.C. 8.232.201, **LOTH BERNER OSORIO LONDOÑO** C.C. 71.725.417, y **MARÍA JESÚS LONDOÑO GÓMEZ** C.C. 21.543.684, de conformidad con lo establecido por el inciso 1° del artículo 430 C.G.P., así:

- a) Por la suma de CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 402.777.777), como capital del pagaré con código interno BO502269.
- b) Intereses de plazo sobre el capital desde el 20 de septiembre de 2019 al 20 de octubre de 2019, a la tasa E.A. del 10.780%, sin que

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fnzXhVOM86QgU%3d>

Teléfono: 2622625

sobrepase el interés estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

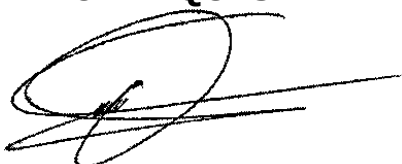
- c) Intereses de mora sobre el capital desde el 21 de octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: No se libraré mandamiento de pago por DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$12.941.244) por concepto de gastos, por cuanto esta suma no se encuentra incluida como tal en el cuerpo del pagaré aportado, como lo exige el numeral 1º del artículo 709 del Código de Comercio, pues el único valor que contiene el pagaré es por el capital.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y s.s. del C.G.P, en concordancia con los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Art. 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Consulta de procesos:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Mbv8ZTjODIk3M8fnzXhVOM86QgU%3d>

Teléfono: 2622625